

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 003/2019.

Viedma, 28 de febrero de 2019.

VISTO, el Expediente N° 222/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 008/15, la Resolución Rectoral N° 060/2019, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CPyGE N° 008/15 aprobó el Régimen de Obras y Trabajos Públicos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Decreto N° 1724/1193 y su modificatorio N° 1621/1999 exigen por norma general la inscripción al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

Que el Régimen de Obras y Trabajos Públicos de la UNRN establece que se podrá prescindir de la inscripción al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, siempre y cuando se acredite la inscripción en el Consejo de Obras Públicas Provinciales.

Que, en vistas a favorecer el principio de concurrencia en los procesos de selección de contratistas de obras públicas en la UNRN, se dictó la Resolución Rectoral N° 060/2019 ad referéndum de este Consejo, con el fin de liberar de la exigencia de inscripción en el Registro Nacional y Provincial a los posibles oferentes en obras públicas menores, modificando el Artículo 13° de la Resolución CPyGE N° 008/15.

Que corresponde refrendar la norma rectoral mencionada.

Que este asunto ha sido tratado en el punto 4 (iii) del Orden del Día por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en la sesión realizada el día 28 de febrero de 2019, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os integrantes de este consejo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CSPyGE N° 01/2018 y por el artículo 23° del Estatuto de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

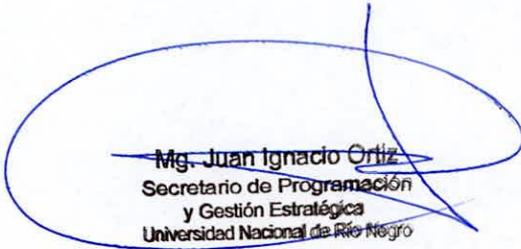
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución Rectoral N° 060/2019, cuya copia fiel se agrega como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.


~~Mg. Juan Ignacio Ortiz~~
Secretario de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro


LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 003/2019.

RESOLUCIÓN N° 060

Viedma, 20 FEB 2019

VISTO, la ley de Obras Públicas N° 13.064, el decreto 1724/1993 y su modificatorio decreto 1621/1999, la Resolución CPyGE N° 008/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CPyGE N° 008/15 aprueba el Régimen de Obras y Trabajos Públicos en el ámbito de la Univeridad Nacional de Río Negro.

Que el Decreto 1724/1993 y su modificatorio Decreto 1621/1999 exigen por norma general la inscripción al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

Que el "Artículo 13° - OBRAS MENORES" de la Resolución mencionada en el primer considerando indica que: "*Se podrá prescindir de la Inscripción en el Registro Nacional de Construcciones de Obras Publicas siempre y cuando se acredite la inscripción en el Consejo de Obras Públicas Provinciales*".

Que es conveniente favorecer al principio de concurrencia en los procesos de selección de contratistas de obras públicas de esta Universidad.

Que para concretar esta finalidad resulta adecuado modificar la Resolución CPyGE N° 008/15, en su Artículo 13° a fin de que libere de la exigencia de inscripción en el Registro Nacional y Provincial a los posibles oferentes en obras públicas menores.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica, a través de su Servicio Jurídico permanente, por medio de su Dictamen Técnico de fecha 19 de febrero de 2019, y mencionando como ejemplo otras Universidad Nacionales que han modificado sus reglamentos internos en el mismo sentido, no tiene objeciones que formular a la propuesta.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Lic. MARCELO SAÚL THORFF
DIRECTOR
Consejos y Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Río Negro



Artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO AD REFERÉNDUM DEL
CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar en el Artículo 13° del ANEXO I de la Resolución CPyGE N° 008/15 el quedará redactado de la siguiente forma:

“Fijar el monto previsto en los Artículo 9° inc. a), 14° tercer párrafo, y 21° último párrafo de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, en trescientos (300) módulos.

Las obras menores podrán ser contratadas mediante Licitación Pública, Licitación Privada, o Contratación Directa, debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 9° de la presente.

Se utilizará el “Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras y Trabajos Públicos Menores”, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

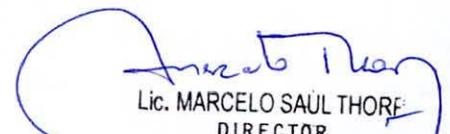
Se podrá contratar a proponentes que no estén inscriptos en el Registro Nacional de Construcciones de Obras Públicas y/o en el Consejo de Obras Públicas Provinciales, en base a las condiciones que al respecto se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.”

ARTÍCULO 2°- Registrar, comunicar y archivar.


JUAN CARLOS BELTRILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

 RESOLUCIÓN N° 060

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Lic. MARCELO SAÚL THORE
DIRECTOR
Consejos y Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Río Negro